

3a
Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Barcelona

Puesto de Granollers

Número del carro	NOMBRES		Localidad de su matricula	Hora en que se notó la infracción	Kilómetro en que se notó la falta
	DEL DUEÑO	DEL CONDUCTOR			
143	José Babayo Mayolas	José Babayo Mayolas	Granollers	19.30	26
63	José Babayo Mayolas	Joaquín Quint	Palau	Palau	Palau
270	Andrés Emili Bolart	Andrés Emili Bolart	Molet	Palau	Palau

1910
muchos

El que suscribe, que acompañado del guardia segundo Agustín Fuentes Sanchez prestaba servicio la noche anterior, en la carretera que desde esta localidad conduce á Barcelona, denuncia á su autoridad ~~los~~ carros cuyos números, dueños, conductores y demás circunstancias al margen se expresan, por no llevar la luz encendida contraviniendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la policía y conservación de carreteras, de 13 de Diciembre de 1909; de cuya denuncia espera merecer se sirva expedirle el correspondiente recibo.

Dios guarde á V. muchos años.

Granollers 8 de Diciembre de 1909.

EL COMANDANTE DE LA PAREJA,

Quo V.
Gerónimo Casado Garra

Señor Alcalde Constitucional de Palau

Alcaldia de Palou

En virtud de denuncia presentada contra V. en esta Alcaldia por infracción del art.º 24 del Reglamento para la conservación y policía de carreteras, cometida el día 7 del corriente, según denuncia presentada por la Guardia civil del puerto de Granollers, por decreto de esta fecha se ha dispuesto se cite a V. para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en esta Alcaldia el día veintuno del actual y hora de las tres de su tarde, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de celebrarse en rebeldia.

Palou a 12 de Octubre de 1910.

Recibi la duplicada.

José Rabero



El Alcalde
Jaime Trigo

Ex. D. Joaquín Gubert (conductor del carro n.º 63 de St.ª Perpetua)

Alcaldia de Palou

1910
denuncia

Con virtud de denuncia presentada contra N. sujeta a l Alcaldia por inobservación del art.º 24 del Reglamento para la conservación y policía de carreteras, cometida el día 7 del corriente, según denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Granollers, por decreto de esta fecha se ha dispuesto se cite a N. para la celebración del correspondiente juicio verbal que tendrá lugar en esta Alcaldia el día veintuno del actual y hora de las tres y media de un tarde, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de celebrarse en rebeldia.

Palou a 13 de Octubre de 1910.

Recibi la duplicada
Por hallara expente e interesado
firmo en supra

Teresa Pujadas



El Alcalde
Jaime Enjuto

Sr. D. Pedro Cuni Tolant (conductor del carro nº 220 de Mollet)

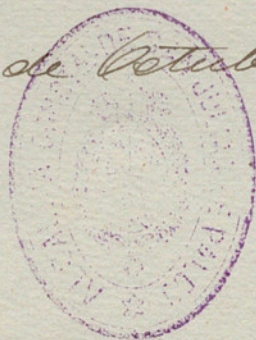
Alcaldia de Palou.

En virtud de denuncia presentada contra V. en esta Alcaldia por infracción del artículo 24 del Reglamento para la conservación y policía de carreteras, cometida el día 7 del corriente, según denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Granollers por decreto de esta fecha se ha dispuesto se cite a V. para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en esta Alcaldia el día veintuno del actual y hora de tan tres de su tarde, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de celebrarse en rebeldía.

Palou a 10 de Octubre de 1910.

Recibi la duplicada.

José Tabares



El Alcalde
Jaime Fábregas

A. D. José Tabares Mayor (conductor del carro nº 143 de S. Perpetua)

Alcaldía Constitucional

DE

Sta. Perpetua de Moguda

NÚM.

423

99

1910

et lo efecto, citados,
por el con su auto ex-
ceto n.º 159 de 13 del
corriente, tengo el honor
de devolverle los dos ad-
juntos duplicados, después
de firmados por el dueño
de los carros denunciada-
do, de la papeteta que
acompañaba a su ~~plata~~
citado exceto.

Dios que. a V. S. M. D. S.
Sta. Perpetua de Moguda
17 de Octubre de 1910.

Luis Riquelme



Gov. Alcalde de

Palou.

1910

CÉDULA DE NOTIFICACION DE UNA MULTA

Recibí el duplicado hoy 27 de Octubre de 1910

El multado,

Jose Tabares

Por el Sr. Alcalde constitucional de este término se ha dictado con fecha veintinueve de corriente la providencia que sigue: PROVIDENCIA. En el pueblo de Palou a veintinueve de Octubre de mil novecientos diez: Vista la denuncia hecha por la guardia civil del punto de Granollers se impone á D. José Tabares Mayolaz y Joaquín Puigert, marido de María de los Angeles y el primero vecino de Santa Perpetua de Mogoda de oficio habitante en la multa de cinco pesetas centimos por haber incurrido en la falta denunciada

prevista en el art. 24 del reglamento de policia y conservacion de carreteras cuya multa hará efectiva en el papel de pagos al estado dentro el preciso plazo de diez días, pues para el caso de incumplimiento queda incurso, desde ahora para entonces, en el recargo de cinco por ciento diario, devengable con sujeción al art. 186 de la ley Municipal vigente y costas á que hubiere lugar.»

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se notifica á V. por copia de la misma conforme dispone el artículo 185 de la expresada ley municipal; advirtiéndole que si deja transcurrir los plazos en dicha providencia señalados, sin verificar el pago, se pedirá al Juzgado municipal la exacción de la multa así como la del recargo y costas que por resistencia de V. se causen, según está previsto por el artículo 77 párrafo 2.º y el art. 188; pudiendo V. no obstante reclamar contra la imposición de dicha multa ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro el plazo de diez días, con arreglo á los artículos 9.º y 14 del Real Decreto de 15 Agosto de 1902.

Palou á 27 de Octubre de 1910

El Secretario,

Ramon Planas

Sr. D. José Tabares Mayolaz

Cecluta de Notificaci6n

1910

Por el Sr. Alcalde de este termino se ha dictado con fecha veintitmo del corriente la providencia que sigue: «Providencia. En el pueblo de Talou a veintitmo de Octubre de mil novecientos diez: Vista la denuncia hecha por la Guardia civil del puesto de Grosuollers, u supone a D. Jose Trabasi Mayo y D. Joaquin Gibert, siendo dueño de los dos carruajes el primero, vecinos de Santa Perpetua de Moguda, la multa de cinco pesetas, por haber infringido en la falta denunciada, prevista en el art.º 24 del Reglamento de policia y con servacion de carreteras, cuya multa hara efectiva en el papel de pago el día do, dentro el preciso plazo de diez dias, pues para el caso de incumplimiento queda incurso, desde ahora para entouez, en el recargo de cinco por ciento diario, devengable con sujeci6n al art.º 186 de la Ley Municipal vigente y costar a que hubiere lugar.

Y hallandose V. comprendido en la anterior providencia se notifica a V. por copia de la misma conforme dispone el art.º 185 de la referada ley municipal; ad virtiendole que si deja transcurrir el plazo en dicha providencia unalado se procedera a lo que haya lugar.

Talou 23 de Octubre de 1910

El Secretario
Ramon Planas

J. D. Joaquin Gibert

Recibi el empieado hoy 27. Octubre de 1910

El multado
Jose Trabaso